

Convalidaciones y simultaneidad de estudios de ESO y de bachillerato con enseñanzas artísticas profesionales en el año escolar 2022-2023

Índice

1. Alumnado de 1º y 3º de ESO	2
1.1. Convalidaciones:	2
1.1.1. Normativa de aplicación:	2
1.1.2. Materias que se pueden convalidar:	2
1.1.3. Procedimiento:	2
1.2. Simultaneidad:	2
1.2.1. Normativa de aplicación:	2
1.2.2. Posibilidad de simultaneidad:	3
1.3. Conclusión:	3
2. Alumnado de 2º y 4º de ESO	3
2.1. Convalidaciones:	3
2.1.1. Normativa de aplicación:	3
2.1.2. Materias que se pueden convalidar:	3
2.1.3. Procedimiento:	4
2.2. Simultaneidad:	4
2.2.1. Normativa de aplicación y procedimiento:	4
2.2.2. Posibilidad de solicitar reducción por simultaneidad:	4
3. Alumnado de 1º de bachillerato	5
3.1. Convalidaciones:	5
3.1.1. Normativa de aplicación:	5
3.1.2. Materias que se pueden convalidar:	5
3.1.3. Procedimiento:	5
3.2. Título de bachiller a partir de enseñanzas artísticas profesionales:	5
3.2.1. Normativa de aplicación:	5
3.2.2. Procedimiento:	6
4. Alumnado de 2º de bachillerato	7
4.1. Convalidaciones:	7
4.1.1. Normativa de aplicación:	7
4.1.2. Materias que se pueden convalidar:	7
4.1.3. Procedimiento:	7
4.2. Título de bachiller a partir de enseñanzas artísticas profesionales:	7
4.2.1. Normativa de aplicación:	7
4.2.2. Procedimiento:	7

1. Alumnado de 1º y 3º de ESO

1.1. Convalidaciones:

1.1.1. Normativa de aplicación:

- Apartado decimoquinto.1.a) de la Instrucción de inicio del curso 2022-2023

1.1.2. Materias que se pueden convalidar:

A. Materia optativa de 1º y de 3º de ESO

Se convalida con:

Cualquier asignatura superada de enseñanzas profesionales de música o de danza que no haya sido utilizada en otra convalidación, siempre que la carga horaria semanal no sea inferior a 2 horas lectivas. Si es de inferior carga horaria, se requerirá otra asignatura al objeto de completar las 2 horas.

B. Música de 3º ESO

Se convalida con:

B.1. Asignatura de instrumento principal o voz de primer curso de enseñanzas profesionales de música.

B.2. Música de primer curso de enseñanzas profesionales de danza.

1.1.3. Procedimiento:

El procedimiento para la convalidación será el recogido en el Capítulo III (artículos 10 a 13), en el artículo 17 del Capítulo V y en el Anexo VI de la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre.

1.2. Simultaneidad:

1.2.1. Normativa de aplicación:

El artículo 8 del Real Decreto 217/2022, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece que

«2. En cada uno de los tres [primeros] cursos **todos los alumnos cursarán las materias siguientes:**

- a) *Biología y Geología y/o Física y Química.*
- b) *Educación Física.*
- c) *Geografía e Historia.*
- d) *Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua Cooficial y Literatura.*
- e) *Lengua Extranjera.*
- f) *Matemáticas.*

g) Música y/o Educación Plástica, Visual y Audiovisual.

3. En al menos uno de los tres cursos, todo el alumnado cursará la materia Tecnología y Digitalización.»

1.2.2. Posibilidad de simultaneidad:

El mencionado artículo 8.2 del RD 217/2022 implica que para la ESO deje de ser de aplicable la Orden EDU/689/2018, de 18 de junio, que regulaba la simultaneidad de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria con las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en la Comunidad de Castilla y León.

En los cursos impares de la ESO no se contempla la posibilidad de solicitar la reducción de asignaturas por cursar simultáneamente estudios profesionales de música o de danza.

1.3. Conclusión:

En el curso 2022-2023

- A. Los alumnos de 1º de ESO sólo podrán convalidar la asignatura optativa.
- B. Los alumnos de 3º de ESO podrán convalidar la asignatura optativa y la música.
- C. Los alumnos que cursan 1º y 3º de ESO en el año escolar 2022-2023 no podrán solicitar reducción de asignaturas alegando simultaneidad de estudios artísticos profesionales.

2. Alumnado de 2º y 4º de ESO

2.1. Convalidaciones:

2.1.1. Normativa de aplicación:

- Apartado decimoquinto.1.a) de la Instrucción de inicio del curso 2022-2023

2.1.2. Materias que se pueden convalidar:

- A. Materia de libre configuración autonómica de 2º y de 4º de ESO

Se convalida con:

Cualquier asignatura superada de enseñanzas profesionales de música o de danza que no haya sido utilizada en otra convalidación, siempre que la carga horaria semanal no sea inferior a 1,5 horas lectivas. Si son de inferior carga horaria, se requerirán dos asignaturas.

- B. Música de 2º ESO

Se convalida con:

- B.1. Asignatura de instrumento principal o voz de primer curso de enseñanzas profesionales de música.

B.2. Música de primer curso de enseñanzas profesionales de danza.

C. Música de 4º ESO

Se convalida con:

C.1. Asignatura de instrumento principal o voz de segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

C.2. Música de segundo curso de enseñanzas profesionales de danza.

2.1.3. Procedimiento:

El procedimiento para la convalidación será el recogido en el Capítulo III (artículos 8 al 13), en el artículo 17 del Capítulo V y el Anexo III y VI de la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre.

2.2. Simultaneidad:

2.2.1. Normativa de aplicación y procedimiento:

La Instrucción de inicio del curso 2022-2023 no menciona la posibilidad de que los alumnos de 2º o de 4º de ESO puedan solicitar reducción de asignaturas por simultaneidad de estudios artísticos profesionales con los estudios de la ESO.

Sin embargo, dado que estos alumnos cursan estudios regulados por la LOMCE, se entiende que siguen pudiéndose acoger al procedimiento previsto para estos estudios en la Orden EDU/689/2018, de 18 de junio, por la que se regula la simultaneidad de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria con las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en la Comunidad de Castilla y León.

2.2.2. Posibilidad de solicitar reducción por simultaneidad:

De acuerdo con ello se deduce:

1. Los alumnos de 2º de ESO pueden cursar una materia a elegir entre las materias del bloque de asignaturas específicas siguientes: Música y Cultura Clásica.
2. Los alumnos de 4º de ESO que soliciten la simultaneidad, deberán cursar una materia a elegir entre las materias del bloque de asignaturas específicas siguientes: Cultura Científica, Cultura Clásica, Música, Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3. Alumnado de 1º de bachillerato

3.1. Convalidaciones:

3.1.1. Normativa de aplicación:

- Apartado decimoquinto.1.b) de la Instrucción de inicio del curso 2022-2023

3.1.2. Materias que se pueden convalidar:

A. Las siguientes materias, siempre que se cursen como materias específicas (si se cursan como materias optativas se aplica lo establecido en el apartado B):

A.1. Literatura universal (BHCS)

A.2. Cultura audiovisual (BA, vía Artes plásticas)

Se convalidan con:

1.º y 2.º cursos de una asignatura de enseñanzas profesionales de música o danza de contenido análogo.

B. Optativa de 4 h de 1º de bachillerato

Se convalida con:

Un número de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso de enseñanzas profesionales de música o danza, no utilizadas en otras convalidaciones, cuya carga horaria total no sea inferior a 3,5 horas lectivas semanales.

C. Optativa de 2 h de 1º de bachillerato

Se convalida con:

Un número de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso de enseñanzas profesionales de música o danza, no utilizadas en otras convalidaciones, cuya carga horaria total no sea inferior a 2 horas lectivas semanales.

3.1.3. Procedimiento:

El procedimiento para la convalidación será el recogido en el Capítulo III (artículos 10 a 13), en el artículo 17 del Capítulo V y en el Anexo VI de la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre.

3.2. Título de bachiller a partir de enseñanzas artísticas profesionales:

3.2.1. Normativa de aplicación:

A. Ley Orgánica de Educación

A.1. Preámbulo

«[. . .] El alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza, o las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, obtendrá el título de Bachiller en su modalidad de Artes si supera las materias comunes del bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de dicha modalidad.»

A.2. Artículo 37.4

«[. . .] Podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza y las materias comunes del bachillerato.»

A.3. Artículo 50.2

«[. . .] El alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música o de danza, podrá obtener el título de Bachiller en su modalidad de Artes en las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 37 de esta Ley.»

B. Real Decreto 243/2022

Artículo 23.3

«[. . .] Podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, y superen además las materias comunes.»

C. Decreto 40/2022

Artículo 33

«2. En relación con la obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas, se atenderá a lo dispuesto en lo regulado en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.»

3.2.2. Procedimiento:

Sigue siendo de aplicación el procedimiento previsto en el Orden EDU/280/2017, de 6 de abril, por la que se establecen las medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza o al que esté en posesión del título de Técnico de dichas enseñanzas en la Comunidad Castilla y León.

No obstante, la referencia a materias troncales recogida en dicha Orden debe entenderse referida a las materias comunes del bachillerato regulado en el Real Decreto 243/2022 y en el Decreto 40/2022.

El centro en el que el alumno curse las materias comunes de segundo curso de bachillerato, una vez comprobado que el alumno ha finalizado sus estudios profesionales de música o de

danza, y que tiene aprobadas las materias comunes de primer curso y de segundo curso de bachillerato, será el que haga la propuesta de título de Bachiller en la modalidad de Artes, aunque dicha modalidad no forme parte de la oferta del centro.

4. Alumnado de 2º de bachillerato

4.1. Convalidaciones:

4.1.1. Normativa de aplicación:

- Apartado decimoquinto.1.b) de la Instrucción de inicio del curso 2022-2023

4.1.2. Materias que se pueden convalidar:

Según se indican en el anexo IV de la Orden EDU/1076/2016.

4.1.3. Procedimiento:

El procedimiento para la convalidación será el recogido en el Capítulo III (artículos 8 a 13), en el artículo 17 del Capítulo V y en el Anexo IV y VI de la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre.

4.2. Título de bachiller a partir de enseñanzas artísticas profesionales:

4.2.1. Normativa de aplicación:

Artículo 22.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre:

«Podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado:

1.- Las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza

2.- Las materias troncales:

a) Filosofía.

b) Historia de España.

c) Lengua Castellana y Literatura I y II y Literatura I y II.

d) Primera Lengua Extranjera I y II.

3.- Las materias troncales de opción del bachillerato de Artes: Fundamentos del Arte I y II»

4.2.2. Procedimiento:

Sigue siendo de aplicación el procedimiento previsto en la Orden EDU/280/2017, de 6 de abril, por la que se establecen las medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza o al que esté en posesión del título de Técnico de dichas enseñanzas en la Comunidad Castilla y León.